

Casablanca, 10 OCT. 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar varios trabajos de obras para la "Instalación de Graderías Cancha Teniente Merino".
- 2.- La solicitud de la Dirección de Obras.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de obras con don **CARLOS ESCOBAR VIVANCO**, cédula de identidad N° 11.359.402-0 para realizar varios trabajos de obras para la "Instalación de Graderías Cancha Teniente Merino", conforme a cotización N° 96/2012 de la Dirección de Obras Municipales, por la suma única y total de \$ 3.891.456.- IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004 (268) "Instalación de Gradería Cancha Teniente Merino - Iniciativas de Inversión - Obras Civiles" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Dir. Finanzas
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 10 de octubre de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde Subrogante don **Juan Alfonso Barros Diez**, cédula de identidad N° 9.159.228-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **CARLOS ESCOBAR VIVANCO**, cédula de identidad N° 11.359.402-0, domiciliado en Pasaje N° 2 N° 681, Villa Humberto Moath, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista ejecutar trabajos de obras de "Instalación de Graderías Cancha Teniente Merino", conforme a cotización N° 96/2012 de la Dirección de Obras, que se entiende parte integrante del contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 3.891.456 IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 20 días a contar de esta fecha.

SEXTO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Juan Alfonso Barros Diez, consta de Decreto Alcaldicio N° 2939 de fecha 27 de septiembre de 2012.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


CARLOS ESCOBAR VIVANCO



JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)